Año de 1951 Lunes 29 de enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, á razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1950 *por el que se amplía el plazo de inscripción en la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica, a las industrias afectadas por ésta.*

El Decreto-Ley de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se ampliaba el derecho a los beneficios del subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, a las empresas acogidas a dicho régimen, establecía en su artículo primero que la inscripción podía solicitarse en el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la citada disposición.

Muchas empresas, por considerar que con sus propios medios podían resolver los problemas económico-sociales derivados de las restricciones, no solicitaron la inscripción en los plazos fijados; si bien, ante la extraordinaria gravedad que posteriormente las mismas revistieron, tales empresas solicitaron que, excepcionalmente, se les reconociera el derecho de subsidio.

Con el mismo espíritu de justicia con que el Gobierno acudió a la solución de los problemas asistenciales, la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica ha venido administrando, con carácter provisional, la inscripción a los beneficios del paro a las empresas que lo han solicitado, previa tramitación de los oportunos expedientes, para conocer en cada caso las circunstancias que concurrían.

La persistencia e intensificación de las restricciones aconsejan al Gobierno dar las necesarias facilidades para que no quede excluído de la posibilidad de los beneficios del subsidio ningún sector obrero de la industria española afectado por el paro a causa de la escasez de energía eléctrica, y, por consiguiente, se admita la inscripción con carácter definitivo de los obreros de aquellas empresas que lo están provisionalmente, o los de aquellas que lo soliciten.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedará sin efecto el plazo de tres meses establecido en el artículo primero del Decreto Ley de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para la inscripción en la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica de los obreros de las empresas afectadas por las restricciones, y se autoriza a dicha Caja para admitir la inscripción de los de aquellas empresas que lo soliciten a partir de esta fecha.

Artículo segundo.—Asimismo se autoriza a la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para considerar definitivamente inscritos a los beneficios de paro a los obreros de las empresas cuya admisión tenía carácter provisional.

Artículo tercero.—Queda facultada la Presidencia de la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para exigir a las empresas a que se refiere el presente Decreto-Ley la documentación y datos que estime oportunos a efecto de inscripción de los obreros en paro.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 25 enero, n.º 25).

128

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN GENERAL

Con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1950, que regula la caza para la temporada 1950-1951, la veda para la caza menor comenzará el día 5 de febrero próximo.

Las aves acuáticas pueden cazarse hasta el dia 1.º de abril próximo, en que comenzará la veda para estas especies.

Lo que hago público para conocimiento general, y requiero a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial que se cita y en la presente Circular, denunciando con arreglo al procedimiento cualquier infracción que observaren, dando cuenta, además, en parte de servicio, a este Gobierno Civil.

Segovia, 29 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

COMISION SUPERIOR DE ORDENACION URBANA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Con fecha 24 de noviembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación tuvo a bien conceder la aprobación oportuna al proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la Comisión Superior de Ordenación Urbana, creada por Decreto de 19 de mayo de 1950 y que se publica a continuación, en cumplimiento de lo ordenado por aquella Superioridad:

REGLAMENTO

CAPITULO 1.º

DEL PLAN GENERAL

Artículo 1.º

La Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Segovia creada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1950, tendrá como misión primordial el estudio de los planos urbanísticos de la provincia, a base de los datos recogidos en el Plan de Ordenación Económico-Social, teniendo presente las necesidades del momento y las que puedan preveerse en el futuro, para lo cual deberá preparar y formular el Plan General urbano y rural de la Provincia, integrándolo con los documentes gráficos, estadísticos y normativos que sean precisos, así como con reglamentos, ordenanzas y cuantas medidas que tiendan a la pronta realización y efectividad del Plan.

CAPITULO 2.º

DE LA COMISIÓN

Artículo 2.º

La Comisión se constituirá bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y estará integrada por el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital-Un Alcalde en representación de los municipios de la provincia-Un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura-Un Delegado de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura y Bellas Artes.

Artículo 3.º

Corresponde a la Presidencia el nombramiento de los miembros de la Comisión que lo sean en representación o por designación de Corporaciones, Organismos o Entidades, a propuesta de éstas.

Artículo 4.º

La renovación de los componentes de la Comisión será efectuada por la Presidencia, a petición de la Entidad que representen o por haber cesado en el cargo que ostentaren. Los mienbros que lo sean en virtud de su Autoridad o cargo, serán sustituídos temporalmente, caso de vacante, imposibilidad o ausencia, por quienes ejérzan con carácter interino o accidental dicho cargo.

Artículo 5.º

La Presidencia designará, de acuerdo con la Comisión, un funcionario letrado, que actuará como Secretario de la misma.

Artículo 6.º

Corresponde a la Comisión, como complemento de su función principal —que es la formación del Plan General—obtener de los Municipios cuantos datos y referencias sean precisos y que puedan influir en la redacción del Plan—recabar el asesoramiento de las personas y entidades que puedan aportar informes y datos para mejor cumplimiento de su misión—proponer al Ministerio el Plan General de Ordenación de la provincia de Segovia y formular los presupuestos de la Comisión.

Artículo 7.º

Las reuniones se celebrarán como mínimo cada tres meses o en las fechas que señale la Comisión, y cuando lo considere necesario la presidencia, bien por propia iniciativa, bien por petición de tres de los miembros de aquélla, previa indicación de los asuntos que a su juicio lo requieran o cuando lo solicite la Ponencia Técnica.

Artículo 8.º

Para celebrar una reunión será precisa la previa convocatoria de la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, siendo válidos los acuerdos tomados en ella, siempre que se haya cumplido el trámite anterior, haciendo constar en la convocatoria los motivos de la misma y los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 9.º

Cuando no haya número suficiente de vocales asistentes, podrá convocarse una segunda reunión dentro de las 24 horas siguientes, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea el número de concurrentes.

Artículo 10

Corresponde a la Presidencia señalar el lugar de las reuniones, que podrá ser la Sala de Juntas del Gobierno Civil de la provincia o el que las circunstancias del momento aconsejen.

Artículo 11

Deberán ser citados para ser oídos en la Comisión, los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia o sus representantes, cuando se discutan aquellas partes del Plan que afecten a sus respectivos términos municipales.

Artículo 12

El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes facultades: a) Preparar y cursar el orden del día y convocatoria de las sesiones, previa aprobación de la Presidencia. b) Asistir a las sesiones y redactar acta de las mismas. c) Llevar los libros de actas debidamente sellados y foliados con el visto bueno de la Presidencia. d) Expedir con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de las actas y acuerdos. e) Actuar como Secretario de la Ponencia Técnica, salvo acuerdo o designación especial. f) Informar como asesor jurídico de la Comisión, en cuantos asuntos lo requieran. g) Cuidar del Registro General y de los Archivos de la Comisión y Ponencia.

CAPITULO 3.°

DE LA PONENCIA TÉCNICA

Artículo 13

Se constituirá una Ponencia Técnica presidida por el Delegado Especialista de la Jefatura Nacional de Urbanismo e integrada por los representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio y Delegado de la Dirección General de Bellas Artes, pudiendo ser agregadas a ella los técnicos de las diversas especialidades que la Comisión acuerde.

Artículo 14

Corresponderá a la Ponencia Técnica desarrollar los estudios técnicos y someterlos a la aprobación de la Comisión, así como cuantos asuntos le encomiende ésta. La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina técnica organizada con cargo a la Diputación Provincial.

CAPITULO 4.°

NORMAS GENERALES

Artículo 15

Los gastos que requiera el funcionamiento de la Comisión y Ponencia Técnica, tales como dietas, gratificaciones, desplazamientos, material, serán objeto de presupuesto aprobado por la Comisión en el que se determinarán las partes alícuotas que deben contribuir la Diputación Provincial, Municipios o cualquier otra entidad oficial.

Artículo 16

Entre tanto se llega a la total redacción del Plan, podrán ponerse en práctica por la Comisión las normas restrictivas o de cualquier otro carácter que considere necesarias para evitar se imposibilite la efectividad del Plan, debiendo adoptarse tales normas de acuerdo con los Ayuntamientos, Organismos, etc., y sometidas a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 17

Los planos y proyectos de ordenación y servicios urbanísticos que redacten los Ayuntamientos, seguirán la tramitación exigida por la legislación vigente, sin más variación que la obligación de enviarlos a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia, para su conocimiento e informe, antes de ser remitidos a la aprobación de las Comisiones General o Provincial de Sanidad Local.

Segovia, 30 de agosto del año 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA OFICIAL

Se hace público para conocimiento general y en evitación de posibles desgracias y perjuicios, que con esta fecha autorizo al Alcalde de Grado del Pico, para el empleo de veneno en las fincas sitas en el mismo término municipal, denominadas «El Carrascal», «Pinar» y «Estepar», en las que habrán de colocarse las correspondientes tablillas anunciadoras, con independencia de la adopción de otras medidas precautorias.

Segovia, 18 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

124

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS

Zona de Riaza—Municipio de Becerril

Años 1947-1948

EDICTO

Don Antonio Sanz Municio, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Territorial Rústica Catastrada del pueblo de Becerril, a favor de la Hacienda Pública, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo V, título II del citado Estatuto.

Expediente número 100.

María Asunción Encinas.
Francisco Encinas Bermejo.
Francisco Esteban Moreno.
H. de Pedro González.
Agustín Ibáñez Torres.
Anselmo Izquierdo.
José Matas Medina.
Asunción Moreno Arranz.
María Arranz Muñoz.
H. de Justo Pérez Sanz.
Miguel Muñoz Bahón.

Y en cumplimiento del art. 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en el término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 22 de enero de 1951.—El Recaudador, Antonio Sanz.

115

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de CASTROSERNA DE ABAJO, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular ante la Junta pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

El Ingeniero Jefe provincial. —*Angel Alonso San Millán.*

119

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 31

Autorizando entregas colectivas de trigo o centeno excedente en los Almacenes de este Servicio

La Superioridad ha tenido a bien autorizar a esta Jefatura para que, a partir de esta fecha y hasta el 28 de febrero próximo, sea de aplicación en esta Provincia lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 17 de la Circular núm. 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pudiendo por tanto recibirse en Almacenes cuantas entregas de trigo o centeno excedente se presenten, bien sea a nombre del agricultor propietario, o a nombre de la Hermandad Sindical, Cooperativa, fabricantes de harinas, almacenistas y Entidades o personas autorizadas a este fin.

Los negociables correspondientes serán extendidos a nombre de la Entidad o persona que realice la entrega, sin que sea preciso hacer constar el nombre del productor.

Quedan, por tanto, autorizadas las entregas colectivas de nuevas partidas de trigo o centeno excedente, en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, de forma innominada, que por encargo de los agricultores realicen los Organismos, Entidades o personas anteriormente aludidas, sin limitación de ninguna clase.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Segovia, 23 de enero de 1951.

El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

123

Juzgado Comarcal de San Rafael-El Espinar (Segovia)

Formado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que componen la Comarca Judicial, el Presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1951, queda expuesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

El Espinar, 20 de enero de 1951. El Presidente, Mariano Peña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

88

CUELLAR

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de todos los labradores y ganaderos de Cuéllar, que se reunirá en primera convocatoria la Asamblea general de la Hermandad Sindical del Campo para el próximo día 4 de febrero del corriente año, y en la que se tratará de la aprobación de presupuestos para el actual ejercicio de 1951.

Cuéllar, 18 de enero de 1951.—El Jefe de la Hermandad, *Emilio Alvarez Martínez.*

107

TORRECABALLEROS

EDICTO

Solicitado por el vecino de este pueblo don Victoriano Llorente García, una parcela de terreno sobrante de vía, en el Barrio de Cabanillas denominado «Calleja de la Casona», lindante con fincas propiedad del mismo, y cuyo pedazo tiene una extensión de 37 metros cuadrados, se hace público, por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser presentadas ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales a su derecho, las personas que se consideren perjudicadas por la referida adjudicación.

Torrecaballeros, 21 de enero de 1951.—El Alcalde, Aurelio Burgos García.

107

TORRECABALLEROS

EDICTO

Solicitado por el vecino de este pueblo, en permuta por otro pedazo de terreno de su propiedad, don Cecilio Sanz Sanz, una parcela de terreno sobrante de vía, en el Barrio de Aldehuela, al sitio llamado del Barrio, y cuyo pedazo tiene una extensión de 372 metros cuadrados, se hace público por el presente, para que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en esta Alcaldía aquellas personas que se consideren perjudicadas en su derecho.

Torrecaballeros, 21 de enero de 1951.—El Alcalde, Aurelio Burgos García.

122

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercio de 1950, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas Locales; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas, 23 de enero de 1951.—El Alcalde, Juan Martín.

64

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Laguna Rodrigo

EDICTO

Terminada la cobranza de pastos de los años 1949 y 1950, se hace saber por el presente, que todos los forasteros que tienen fincas en este término municipal pueden pasarse por casa del Depositario de esta Hermandad a hacer efectivo el cobro de los mismos, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación, advirtiendo que transcurridos los cuales se entenderá lo dejan a beneficio de esta Hermandad, sin derecho a reclamación alguna.

Laguna Rodrigo a 17 de enero de 1951. El Jefe de la Hermandad,
Justo Martín

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olombrada

Se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 11 del próximo febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio de la misma, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto que ha de regir en el presente ejercicio.

Olombrada, 26 de enero de 1951.—El Jefe, *Victoriano Rejo.*

IMPRENTA PROVINCIAL